



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

1406

2009/003/1522

MLF

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 19 OCT. 2009

VISTO: la gestión promovida por la empresa Lemiro Pablo Pietroboni S.A., solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de piedra caliza, ubicado en el padrón N°220 de la 2da. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Paysandú.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesario la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con los materiales de la citada cantera, para su utilización en el "Mantenimiento por niveles de servicio y obras de rehabilitación en Ruta N°3, tramo: Arroyo Grande (243k000)-Ramal Represa (494k200) y Ramal de Acceso a Represa de Salto Grande".-----

II) Que el Departamento Letrada de dicha Secretaría de Estado, al tomar la intervención que le compete, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

CONSIDERANDO: que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

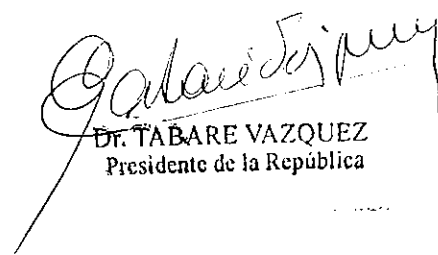
RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el siguiente bien: yacimiento de piedra caliza, ubicado en el padrón N°220 de la 2da. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad de la firma El Pedregal S.A.-----

2º.- Autorízase la extracción de dicho material el que será utilizado en el “Mantenimiento por niveles de servicio y obras de rehabilitación en Ruta N°3, tramo: Arroyo Grande (243k000)-Ramal Represa (494k200) y Ramal de Acceso a Represa de Salto Grande”, de acuerdo al detalle que se señala en informe de fecha 7 de setiembre de 2009.-----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa Lemiro Pablo Pietroboni S.A., deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación de los interesados y demás efectos.-----



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República